

Características del potencial impacto: Los principales impactos se producirían por un aumento de la turbidez del agua y las posibles afecciones al Lugar de Interés Comunitario Cota da Morte, tanto en la zona de aptación de arenas como en la de alimentación.

El promotor se compromete a que el dragado se realice con las medidas necesarias para evitar la pérdida de material de dragado y la minimización de sus posibles impactos a través del uso de dragas de cierre estanco, utilización de cortinas y realización de las actuaciones solamente en buenas condiciones hidrodinámicas.

El transporte de la arena se realizará por un itinerario que garantiza la seguridad marítima y la no afección a las zonas protegidas cercanas (Islas Sisargas y LIC «Costa da Morte»).

En relación a las posibles emisiones de ruidos en la zona, el promotor se compromete a respetar escrupulosamente los límites dispuestos por las disposiciones municipales en la materia. Independientemente de los niveles de emisión, las fuentes de emisiones acústicas se restringirán al mínimo posible y siempre en horario diurno.

Los estudios encargados por el promotor y los que existían previamente, realizados por la Demarcación de Costas en Galicia descartan la posibilidad de que en la zona de dragado existan materiales no adecuados para la regeneración de la playa o restos arqueológicos. No obstante se proponen medidas de control y actuación en el caso de que se encuentren materiales no esperados en la zona de extracción.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 7 de noviembre de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente ([www.mma.es](http://www.mma.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

**20967** RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Aprovechamiento hidroeléctrico a pie de presa del embalse de Tous (Valencia).

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado 9.c del Anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, por lo que, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto, de acuerdo con el artículo 4,1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

La actuación consiste en la instalación de dos centrales hidroeléctricas, una subestación de transformación (ST) a 132 kV y una línea eléctrica de evacuación, aguas abajo del embalse de Tous, de forma que se aproveche el salto de agua que genera la presa para la producción de energía eléctrica, que será evacuada a través de una línea que enlazará la ST a construir a pie de presa con la ST de Tous.

El proyecto está ubicado en los municipios de Tous y Alzira (Valencia), en un valle de fuertes pendientes originadas por el paso del río Júcar y presenta las siguientes características:

Toma de aguas: las centrales proyectadas utilizan la infraestructura de toma de aguas existente en la presa.

Centrales hidroeléctricas: ubicadas en el espacio reservado para ellas en el proyecto de la presa.

Central del Canal:

Planta edificio (23,9 m x 12,9 m).

Salto bruto máximo: 50,70 m..

Caudal nominal: 20 m<sup>3</sup>/s.

Número de turbinas: 1.

Potencia nominal de la turbina: 8.591 kW.

Potencia del generador: 9.250 kVA.

Producción: 16,99 GWh/año.

Central del Río:

Planta edificio (33,2 m x 19,5 m).

Salto bruto máximo: 76,10 m.

Caudal nominal: 30 m<sup>3</sup>/s por cada turbina.

Número de turbinas: 2.

Potencia máxima unitaria: 19.521 kW.

Potencia de cada generador: 21.000 kVA.

Producción: 86,46 GWh/año.

Subestación transformadora a 132 kV: se aprovechará la estructura existente a pie de presa situada en el término municipal de Tous y que está fuera de servicio en la actualidad para instalar el nuevo equipamiento de la subestación.

Línea eléctrica: dará salida a la energía generada en las dos centrales y discurrirá desde la subestación que se instalará a pie de presa hasta la ST de Tous, localizada en el municipio de Alzira. Tras estudiar tres alternativas para el trazado, se ha optado por aquella que discurre inicialmente salvando el barranco del Aliagar (alternativa 3) y que cuenta con las siguientes características:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 132 kV.

Tensión más elevada de la red: 145 kV.

N.º de circuitos: 1.

Disposición: Triángulo.

N.º de conductores por fase: 1.

N.º de cables de tierra de fibra óptica: 1.

Longitud de la línea: 1.200 m.

El promotor del proyecto es Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. y el Órgano Sustantivo la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Hidrología:

Las instalaciones se construirán junto al embalse de Tous, que almacena un volumen medio de agua anual de 58,20 hm<sup>3</sup> procedente del río Júcar. A este río vierten numerosos arroyos y barrancos de gran pendiente que sirven de drenaje estacional de las aguas de escorrentía y que conforman la red hidrológica de la zona.

El volumen anual de agua vertido desde el embalse al río Júcar (aguas abajo de la presa) y que sirve para mantener el caudal ecológico del cauce, asciende a 786 hm<sup>3</sup> por año, siendo este volumen el remanente de agua que queda en el embalse una vez que se han aportado los caudales necesarios para el abastecimiento del área metropolitana de Valencia, para el riego de cultivos y los aportes al canal Júcar-Turia.

Espacios Protegidos:

El proyecto se ubica parcialmente dentro de los espacios de la Red Natura 2.000:

Lugar de Importancia Comunitaria ES5233040 «Muela de Cortés i el Caroig»

Lugar de Importancia Comunitaria ES5232007 «Curso medio y bajo del río Júcar».

Vegetación:

La vegetación principal de la zona del proyecto está formada por especies de matorral como son la coscoja (*Quercus coccifera*), el romero (*Rosmarinus officinalis*), diferentes especies de tomillo (*Thymus sp.*) y jaras (*Cistus clusii* y *Cistus albidus*). En las laderas de más pendiente en las que afloran roquedos estas formaciones se ven acompañadas de claros ocupados por pastizales y especies herbáceas.

En lo que se refiere a vegetación arbórea, el área está incluida en Monte Consorciado V-3022 (V22 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública), que estaba constituido por un pinar de *Pinus halepensis* que desarrollaba un papel protector en el entorno del embalse, frenando los procesos erosivos. Este pinar fue arrasado por un incendio en 1994 por lo que actualmente se están realizando nuevas repoblaciones, si bien los ejemplares no superan los 3 metros de altura.

Gran parte del área de actuación permanece como improductiva sin apenas vegetación como consecuencia de la antropización que supuso la construcción de la presa de Tous y sus instalaciones auxiliares.

Fauna:

El relieve escarpado de la zona favorece la presencia de rapaces rupícolas entre las que destaca el Águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), recogida como vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

En lo que respecta a los mamíferos, destaca la abundancia de quirópteros, con especies como el Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) o el Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).

En lo que a peces se refiere, las especies más importantes son el Blenio de río (*BleNNius fluwatilis*) y la Loína del Júcar (*Chondrostoma arriagonis*), por tratarse de especies vulnerables según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Por otra parte, los terrenos en los que se desarrolla el proyecto pertenecen al Área de Importancia para las Aves (IBA), inventariada como IBA n.º 158 «Hoces del Cabriel y Júcar», cuya importancia reside en la presencia de rapaces de montaña, destacando el Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), la Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el Águila real (*Aquila chrysaetos*) o el Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

### 3. Resumen del proceso de evaluación.

#### 3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

3.1.1 Entrada documentación inicial.-Con fecha 10 de abril de 2002 la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental recibe la memoria resumen del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico a pie de presa del Embalse de Tous (Valencia)» para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3.1.2 Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.-Con fecha 25 de abril de 2002 se inicia el periodo de consultas.

En la tabla adjunta se recogen los organismos que fueron consultados, señalando con una «X» aquellos que emitieron informe en relación con la documentación ambiental:

Organismos consultados	Resultado de la consulta	Organismos consultados	Resultado de la consulta
Dirección General de Conservación de la Naturaleza.	X	Asamblea Comarcal Ecologista.	
Confederación Hidrográfica del Júcar.	X	ADENA.	
Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.	X	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG). Departamento de Medio Ambiente.	
Subdelegación del Gobierno en Valencia.		Ecologistas en Acción.	
Dirección General de Educación y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.	X	Sociedad Española de Ornitología (SEO).	X
Dirección General de Industria y Energía. Consejería de Innovación y Competitividad de la Generalitat Valenciana.	X	Coordinadora Asamblearia Movimiento Ecologista (CAME).	
Dirección General de Planificación y Gestión del Medio. Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.	X	Acció Ecologista Agro. La Casa Verde.	
Dirección General de Promoción Cultural. Consejería de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana.	X	Asociación naturalista de Ayora y La Valle (ANAV).	
Diputación Provincial de Valencia.		Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Valenciana.	
Instituto Geológico y Minero de España.		Federación Nacional de Comunidad de Regantes de España.	
Cátedra de Geología Aplicada a las Obras Públicas. E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos de Valencia.		Centre excursionista de Valencia	
Instituto de Hidrología y Medio Ambiente de la Universidad de Valencia. E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos de Valencia.		Asociación de Técnicos del Medio Ambiente.	
Ayuntamiento de Tous.	X	Federación Valenciana de Municipios y Provincias.	

Las principales cuestiones tratadas en las respuestas recibidas son las siguientes:

El proyecto se desarrolla dentro de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) «Muela de Cortés i el Caroig» y «Curso medio y bajo del río Júcar» cuyos códigos son ES5233040 y ES5232007 respectivamente, según recogen los informes de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y de la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

La zona propuesta para el proyecto se encuentra dentro del Área Importante para las Aves (IBA) n.º 158 «Hoces del Cabriel y del Júcar» según los informes de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO).

La necesidad de integración paisajística de las instalaciones, así como de establecer condiciones medioambientales a los vertidos, emisiones y residuos generados. La ubicación de vertederos y zonas de préstamo y extracción de materiales de forma que no se vea afectado el cauce ni la escorrentía natural del terreno tal y como se señala desde la Delegación del Gobierno de Valencia y desde la Confederación Hidrográfica del Júcar.

La justificación del caudal ecológico y el análisis de los efectos sobre las especies de fauna de la zona, fundamentalmente en lo que respecta a la ictiofauna (con especial atención al Blenio de río y a la Loína del Júcar) y a la avifauna (concretamente sobre las rapaces rupícolas, destacando el Águila-azor perdicera), tal y como recoge la Sociedad Española de Ornitología y la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

El estudio de alternativas del trazado de la línea eléctrica necesaria para evacuar la energía generada en las centrales hasta la subestación de Tous, como se señala desde la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

Con fecha 3 de marzo de 2003 se dio traslado al promotor de las respuestas recibidas.

3.1.3 Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

El Estudio de impacto ambiental incluirá estudios sobre acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de aguas, evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de flujos subterráneos.

Determinación y justificación del caudal ecológico.

Plan de restauración de los cauces en una longitud que supere la zona de influencia de las obras.

Afección sobre la fauna acuática en general y sobre las comunidades piscícolas en particular.

Cuantificación de la vegetación a eliminar y plan de restauración de las zonas afectadas.

Plan de gestión de los vertidos y residuos generados tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Análisis del impacto paisajístico de la actuación y plan de vigilancia ambiental adecuado.

#### 3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

##### 3.2.1 Información pública. Resultado.

Con fecha 7 de septiembre de 2005 se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia núm. 212 el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar, sometiéndose a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 11 de julio de 2006 se recibe en la Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental el estudio de impacto ambiental con el resultado de la información pública.

Se recibió una alegación presentada de forma conjunta por la Acequia Real del Júcar y las Reales Acequias de Escalona y Carcaixent. En dicha alegación se solicita que en la concesión de agua para el aprovechamiento hidroeléctrico se tengan en cuenta los cambios de tomas previstos como consecuencia de la modernización de los regadíos tradicionales del Júcar, sin que se genere perjuicio alguno sobre las Comunidades de Regantes que subscriben la alegación en cuanto a la concesión de agua de la que disponen, ya que las nuevas tomas se ubican aguas arriba de la presa de Tous.

En lo que respecta a esta alegación, el promotor del proyecto considera que el sistema de derechos sobre las aguas reguladas en el embalse de Tous está a expensas de ser establecido por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

##### 3.2.2 Consultas a Administraciones ambientales afectadas. Resultado.

Con fecha 7 de mayo de 2007 se realiza una consulta a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana en relación a las posibles afecciones del proyecto sobre los elementos de la Red Natura 2.000 existentes en la zona y sobre los posibles impactos que pueda causar la línea eléctrica proyectada sobre la avifauna, concreta-

mente sobre las especies Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*) o Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Con fecha 6 de junio se recibe un primer informe del Servicio de Conservación y Gestión de la Biodiversidad de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana en la que se plantea la posibilidad de unificar la línea existente y la proyectada por la empresa promotora en una sola línea de 132 kV, soterrada y con un trazado aproximado al propuesto para la alternativa 2, paralelo a la carretera de la presa. Mediante esta opción se pretende evitar el impacto que una línea aérea como la planteada en el estudio puede suponer sobre el Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), que cuenta con zonas de nidificación en los alrededores de la actuación.

Por otra parte, con fecha 12 de junio de 2007 se recibe el informe elaborado por el Área de Conservación de Espacios Naturales de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana en el que se informa de que la alternativa 3 de la línea eléctrica referida en el estudio de impacto ambiental se encuentra fuera de cualquier espacio protegido por la Comunidad Valenciana, mientras que la alternativa 2 propuesta en el estudio de impacto ambiental discurre limítrofe al Lugar de Importancia Comunitaria «Riu Xúquer» (ES5232007) y la central se encuentra dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria «Muela de Cortes y el Caroig» (ES5233040).

3.2.3 Modificaciones introducidas por el Promotor en proyecto y estudio tras su consideración.

Con fecha 3 de mayo de 2007 se solicita a Iberdrola Energías Renovables, S.A.U información complementaria relativa a las medidas preventivas y correctoras a adoptar en relación a los posibles impactos que la línea eléctrica puede generar sobre la avifauna protegida de la zona, concretamente sobre el Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), la Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el Águila real (*Aquila chrysaetos*) o el Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), presentes en el ámbito de actuación.

Con fecha 29 de mayo de 2007 se recibe por parte de Iberdrola Energías Renovables, S.A.U una adenda al estudio de impacto ambiental en la que se recogen los aspectos sobre los que se solicita información por parte del Órgano Ambiental. De esta forma, en la adenda se describen los posibles impactos de la línea eléctrica sobre las especies protegidas de aves y se proponen medidas protectoras y correctoras para reducir o evitar las afecciones. Dentro de estas medidas se incluye la instalación de dispositivos salvapájaros cada 10 metros de línea consistentes en tiras en «X» de neopreno.

De igual forma, también se especifica el plan de vigilancia para la avifauna que se llevará a cabo durante los 3 primeros años de funcionamiento del tendido eléctrico, estudiando la afección que causa la línea y la eficacia de las medidas planteadas.

### 3.3 Fase previa a la declaración de impacto:

3.3.1 Información complementaria solicitada por el Órgano Ambiental.-A la vista de los informes de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. evalúa técnica y ambientalmente la alternativa propuesta por el Servicio de Conservación y Gestión de la Biodiversidad de la Generalitat Valenciana en relación a la ubicación de la línea eléctrica. En el informe se justifica que la alternativa propuesta por este Servicio no es técnicamente viable, ya que las fuertes pendientes que se dan a ambos lados del trazado hace necesario la ejecución de importantes desmontes y una plataforma de 6 metros de ancho para el tránsito de la maquinaria. Por otra parte, en el segundo tramo del trazado se dan unas condiciones que impiden su soterramiento al ser una zona de gran pendiente y en la que, al existir un barranco, la única solución técnicamente viable es la ejecución de una línea aérea.

En lo que respecta a criterios ambientales, desde Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. se resalta la cercanía del Lugar de Importancia Comunitaria «Riu Xúquer» (ES5232007) y del Lugar de Importancia Comunitaria «Muela de Cortes y el Caroig» (ES5233040) al trazado propuesto por el Servicio de Conservación y Gestión de la Biodiversidad. En relación a las afecciones sobre la avifauna de la alternativa seleccionada en el estudio de impacto ambiental, se considera que dadas las condiciones de la zona (área muy antropizada, aprovechamiento de un corredor ya existente por la presencia de una línea existente, etc.) y las características del tendido a instalar (distancia de hilos, dimensiones de apoyos, longitud de aisladores, dispositivos salvapájaros, etc.), hacen que se reduzca la posibilidad de afección a las especies protegidas de la zona. Además, se utiliza el pasillo existente de una línea en desuso.

## 4. Integración de la evaluación:

### 4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.

El proyecto aprovecha gran parte de la infraestructura instalada durante la construcción de la presa del embalse de Tous, por lo que las

alternativas que se han barajado son sólo las relativas al trazado de la línea eléctrica, siendo éstas las siguientes:

Alternativa 1.-Ubicada a media ladera del monte con la mayor parte de la traza atravesando zonas de matorral-pastizal salvo en su inicio que atraviesa suelo improductivo y a mitad del trayecto, que debe atravesar un rodal de vegetación rupícola, amparada por la Directiva Hábitat (92/43/CEE). Si bien es técnicamente viable, sus principales inconvenientes son:

La traza debe salvar la futura Central del Río.

Cruza dos líneas aéreas de media tensión.

Discurre en parte de su tramo paralela a otras dos líneas de media tensión sin guardar la distancia mínima reglamentaria.

Alternativa 2.-Discurriría en paralelo a la margen izquierda del Júcar y a la carretera de acceso a la presa, entre ambos. Esta alternativa es inviable técnicamente por los siguientes motivos:

La distancia entre la carretera y el río es de tan solo 10 metros, en un terreno de fuerte pendiente dónde sería muy complicado ubicar los apoyos en unas condiciones óptimas de estabilidad y seguridad.

También debe salvar la Central del Río y cruzar dos líneas de media tensión.

Alternativa 3.-Esta alternativa, inicia su recorrido en perpendicular a las anteriores salvando el barranco del Aliagar en su trayectoria ascendente para descender después hasta el barranco del Malet, donde está ubicada la ST Tous.

Su longitud total es de 1.200 m y el principal inconveniente que presenta, aparte de la acusada pendiente de la zona, es que en su tramo medio debe salvar una formación de coscojar-lentiscar con algunos ejemplares de pino carrasco.

Se ha optado por la alternativa 3 ya que técnicamente es la más viable al ser la que menos líneas eléctricas cruza en su trayecto y por considerar que los impactos sobre la zona de vegetación que debe atravesar no son significativos. Por otra parte, la nueva línea discurrirá ajustándose al trazado de otra existente y en desuso, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que será desmantelada.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida.-Los principales efectos ambientales del proyecto, así como las principales medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, se resumen a continuación:

#### Vegetación y paisaje:

La construcción de las infraestructuras y edificaciones del proyecto supondrá la eliminación de parte de la vegetación de la zona como consecuencia de los desbroces necesarios para preparar el terreno y por la ocupación final del medio.

Con el objetivo de minimizar estos impactos, se realizará un jalonado previo de la zona de obra y se protegerán de forma individual los ejemplares de mayor tamaño de forma que no se produzcan afecciones sobre la vegetación más allá de lo estrictamente necesario.

En el caso del impacto paisajístico que generará el proyecto, se reducirá mediante el empleo de parte de las instalaciones ya existentes en la presa y a través de la utilización de materiales y colores que se integren con el medio.

Tras la finalización de las obras se realizará un Plan de Restauración Ambiental con el fin de recuperar las zonas dañadas por las actuaciones.

#### Alteración de la calidad de las aguas:

Durante la fase de construcción se pueden producir vertidos accidentales de aceites, combustibles y grasas procedentes de la maquinaria empleada para los trabajos. Para evitar en lo posible este riesgo, se aislarán las zonas de trabajo más próximas al cauce y se delimitarán las zonas destinadas al mantenimiento de la maquinaria de forma que los posibles vertidos no lleguen al río.

Por otra parte, también puede producirse un aumento en la concentración de partículas sólidas en el agua debido a la tierra que se desprende durante las tareas de construcción. Para evitar esto se estabilizarán los taludes generados durante las obras y se tapaná con lonas la carga de los camiones para reducir la emisión de polvo y partículas.

#### Fauna:

Los principales impactos que el proyecto generará sobre la fauna, afectarán fundamentalmente a la avifauna y a la ictiofauna.

En el caso de las aves, el impacto más importante será el derivado de la presencia del tendido eléctrico, que generará un riesgo de colisión y de electrocución de las aves de la zona, afectando principalmente a las rapaces de mayor tamaño que emplean los apoyos de la línea como puntos de oteo. Para reducir esta afección se instalarán dispositivos salvapájaros cada 10 metros de línea consistentes en tiras en «X» de neopreno sujetas

con mordaza de elastómero con cinta luminescente. De igual forma se realizará un seguimiento de la avifauna durante los 3 primeros años de funcionamiento de las instalaciones para valorar la eficacia de las medidas aplicadas.

En lo que respecta a la afección sobre los peces del embalse, ésta será debida al posible paso accidental de algunos ejemplares a través de las turbinas, si bien se pretende evitar esta situación mediante la instalación de rejillas en los puntos de incorporación de agua.

4.3 Cuadro sintético de relación entre estos impactos y las medidas correctoras que a continuación se detallarán.

Impactos ambientales	Medidas correctoras
<i>Vegetación y paisaje</i>	
Eliminación directa y daños sobre ejemplares individuales	Jalonamiento de la zona de obra y protección individual de los ejemplares más destacados.
Impacto visual de los nuevos elementos introducidos	Empleo de materiales y colores que se integren en el medio y restauración ambiental de las zonas afectadas por las obras.
<i>Hidrología</i>	
Alteración de la calidad de las aguas.	Aislamiento de las zonas de obra más próximas al cauce. Localización de áreas específicas para el mantenimiento de maquinaria. Estabilización de taludes y cubrimiento con lonas de la carga de los camiones.
<i>Fauna</i>	
Colisión y electrocución de avifauna por la presencia de la línea eléctrica.	Instalación de dispositivos salvapájaros cada 10 m de línea. Vigilancia de la afección a la avifauna durante los 3 primeros años de funcionamiento de la línea.
Molestias a la fauna durante la fase de obra.	Estudio previo al comienzo de las obras de forma que se localicen nidos, madrigueras, encames, etc.
Eliminación directa de ictiofauna por su paso accidental a través de las turbinas.	Instalación de rejillas en las tomas de agua.

##### 5. Condiciones al proyecto:

En función de la documentación generada a lo largo de este proceso de evaluación, además de las medidas propuestas por el estudio de impacto ambiental, se estima necesario incluir las siguientes condiciones de protección ambiental específicas:

Debido a la presencia en la zona de especies protegidas de aves como son el Águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), la Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el Águila real (*Aquila chrysaetos*) o el Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), las obras de ejecución del proyecto, y especialmente las relacionadas con la instalación de la línea eléctrica deberán realizarse fuera del período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de junio, con objeto de evitar que los trabajos se desarrollen durante las épocas más sensibles de estas especies como son los meses de nidificación o cría.

Asimismo, cuando se determine el cese o fin de la vida útil de alguna de las unidades de la instalación, se procederá al desmantelamiento de la misma, de forma que se restaure el entorno quedando en las mejores condiciones posibles respecto a la fase de funcionamiento de la actividad y se produzca el menor efecto sobre los elementos del medio.

##### 6. Especificaciones para el seguimiento ambiental:

El estudio de impacto ambiental incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, que define una serie de medidas para garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras, valorando su efectividad y evitando la generación de nuevos impactos, diferentes a los estimados en el estudio de impacto ambiental. De esta forma, el Plan de Vigilancia Ambiental se compondrá de las siguientes actuaciones:

###### Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de construcción

Control detallado de la obra de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico y de la línea, con especial atención a los aspectos que puedan generar afecciones ambientales.

Revisión completa del aprovechamiento hidroeléctrico y de la línea, una vez finalizadas las obras, llevando a cabo las medidas adecuadas para la corrección de impactos.

Realización de informes periódicos de seguimiento.

Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de funcionamiento

Control y mantenimiento periódico del funcionamiento del sistema hidroeléctrico y de sus elementos.

Control de las revegetaciones realizadas, reponiendo marras en los casos en los que sea necesario.

Podrá plantearse un seguimiento de la avifauna para analizar posibles afecciones provocadas por el tendido eléctrico y adoptar medidas al respecto si fuera necesario.

Durante los tres primeros años de funcionamiento del tendido eléctrico se realizará una vigilancia específica de la avifauna y las afecciones producidas por la línea.

Finalmente, se elaborará un informe general al finalizar las obras y otro anual durante los tres primeros años de funcionamiento, reflejando la evolución de los distintos elementos ambientales y realizando un seguimiento del Plan de Restauración Ambiental.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 6 de noviembre de 2007, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto aprovechamiento hidroeléctrico a pie de presa del embalse de Tous (Valencia) concluyendo que siempre y cuando que se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público y se comunica a Confederación Hidrográfica del Júcar para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 12 de noviembre de 2007.-El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## 20968

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Leira (Salto de Villamartín), en Villamartín de Valdeorras (Orense).*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado 9 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, habiéndose decidido su sometimiento a evaluación de impacto ambiental por decisión del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 24 de mayo de 2004 y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4,1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

##### 1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas

El anteproyecto para la solicitud de concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Leira central de «El mazo» en el término municipal de Villamartín de Valdeorras, en la provincia de Orense, la empresa peticionaria y por tanto el promotor de la obra es Senercal, S.L. Este proyecto compite por la citada concesión con otras dos peticionarias: Prodes Hidroeléctricos S.L. y Cortizo S.L., las cuáles también enviaron sus respectivos proyectos a esta Dirección General para su evaluación.

La central se situaría en el río Leira, en el término municipal de Villamartín de Valdeorras, cerca de la población de O Mazo. El azud se situaría 550 m aguas abajo de la confluencia del Leira con el arroyo Robledo.

El proyecto propone la instalación de un azud de gravedad con una altura del aliviadero de 4,12 metros sobre el cauce, estableciendo el nivel máximo normal del embalse en la cota de 437,5 metros sobre el nivel del mar. La central se situará en la orilla izquierda del río Leira, a la cota